



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2020-086

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece que: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*

Que, el Art. 18 reformado de la LOES define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. [...]"*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal reformado y codificado, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*

Que, el Art. 50 Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“La publicación de las resoluciones del H. Consejo Universitario serán mediante órdenes de rectorado y las resoluciones de los órganos colegiados se efectuará a través del micro sitio destinado para el efecto en la página web institucional.”*;

Que, el Art. 62 ibídem establece: *“El Secretario del H. Consejo Universitario elaborará las órdenes de rectorado que pongan en ejecución las resoluciones de dicho organismo, para lo suscripción por parte del Rector de la Universidad, las numerará sucesivamente y archivará en el correspondiente expediente de la sesión en la que se tomó la resolución que se resuelve poner en ejecución.”*;

Que, el Art. 63 Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“El Secretario del H. Consejo Universitario notificará con las órdenes de rectorado a los unidades y personas que así se señale en mismas, conforme el presente reglamento.”*;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, el H. Consejo Universitario sesionó ordinariamente el 19 de noviembre de 2020 y adoptó las resoluciones ESPE-HCU-RES-2020-099, ESPE-HCU-RES-2020-100, ESPE-HCU-RES-2020-101, ESPE-HCU-RES-2020-0102, y, ESPE-HCU-RES-2020-103; y,

Que, el Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución y publicar las siguientes resoluciones adoptadas por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2020:

- ESPE-HCU-RES-2020-099
- ESPE-HCU-RES-2020-100
- ESPE-HCU-RES-2020-101
- ESPE-HCU-RES-2020-102
- ESPE-HCU-RES-2020-103

Art. 2.- Se anexa a la presente orden de rectorado, las mencionadas resoluciones como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de estas resoluciones serán responsables los señalados en cada una de ellas.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de noviembre de 2020.

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE



ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.
Coronel de E.M.C.

Lo Certifico.-


Abg. Oroenma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario